

CONTRATO N° 024-2024-GAF-MPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-OEC-MPI-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) Y SERVICIO DE DESARENADO Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIONES DE POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS EN LA PLAYA POZO DE LISAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"

Conste por el presente documento, la contratación del **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) Y SERVICIO DE DESARENADO Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIONES DE POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS EN LA PLAYA POZO DE LISAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N° 20154491873, con domicilio legal en Malecón Costero de Miramar N° 1200-1202, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, debidamente representada por el Gerente de Administración Financiera **CPC MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PALOMINO**, identificado con DNI N° 04742210, con facultades para la suscripción del presente documento otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 667-2023-A-MPI; y de la otra parte la empresa **SMART INVERSIONES S.A.** con RUC N° 20607134171, con domicilio legal en Jr. Alpamayo N° 243, distrito Hualmay, provincia Huaura, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **ELIZABETH PATRICIA REYES RAMIREZ** identificada con DNI N° 43297148, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 80168249 Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Barranca – ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-OEC-MPI-1, para la contratación del **SERVICIO DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) Y SERVICIO DE DESARENADO Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIONES DE POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS EN LA PLAYA POZO DE LISAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"**, a nombre de la empresa **SMART INVERSIONES S.A.** con RUC N° 20607134171, cuyos detalles e importe constan en los documentos que integran el presente contrato.

El presente Contrato se rige por la Ley N° 30225 aprobada con el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante **LA LEY**, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, en adelante **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE EXTRACCIÓN, TRASLADO,**

DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) Y SERVICIO DE DESARENADO Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIONES DE POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS EN LA PLAYA POZO DE LISAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) Y SERVICIO DE DESARENADO Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIONES DE POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS EN LA PLAYA POZO DE LISAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"	Servicio	01

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 130,000.00** (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	SERVICIO DE EXTRACCIÓN, TRASLADO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE LOS POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) Y SERVICIO DE DESARENADO Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS DE CONEXIONES DE POZOS SÉPTICOS (A TODO COSTO) PARA EL "MANTENIMIENTO DE LOS POZOS SÉPTICOS EN LA PLAYA POZO DE LISAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"	01	Servicio	S/ 130,000.00	S/ 130,000.00
TOTAL					S/ 130,000.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

El sistema de contratación es a **SUMA ALZADA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **MONEDA NACIONAL SOLES "S/"**, en **ÚNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de **EL REGLAMENTO**, los que



E. Patricia Reyes
SMART INVERSIONES S.A.
Lic. Elizabeth P. Reyes Ramirez
Gerente General





se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Documentos para efectos de pago:

- Informe del Funcionario responsable del **RESIDENTE DE OBRA** y el **V° B° del INSPECTOR DE OBRA** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Carta de Culminación de servicio.
- Certificado de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.
- Informe de actividades con Panel Fotográfico (antes, durante y después). La documentación que presente debe ser por triplicado y originales.
- Comprobante de pago.
- Cuenta CCI con firma original.
- Ficha RUC SUNAT emitida con su clave SOL.
- **CONTRATO DE TRABAJO**, registrado en PLANILLA, por lo que las altas del T-Registro deberán estar registradas en la SUNAT.

*Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, sito en MALECÓN COSTERO MIRAMAR N° 1200-1202, en el horario de 07:15 a 15:15 horas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente que se den las siguientes condiciones:

1. Perfeccionamiento del contrato.
2. Suscripción de Acta por el Responsable de Actividad y el Contratista donde conste la fecha de entrega del terreno correspondiente entendiéndose habilitado dicho espacio para la ejecución del servicio.
3. Plan de Trabajo respectivo aprobado por el Responsable e Inspector de actividad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio estará sujeta a verificación y aprobación por parte del Responsable de la Actividad e Inspector de actividad, para lo cual verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia en especial los Formatos de conformidad de cada pozo séptico, y el responsable emitirá un informe visado por el Inspector.

La Residencia y la Inspección son las áreas que emitirán la conformidad del servicio.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Patricia Reyes
SMART INVERSIONES SA
Lic. Elizabeth P. Reyes Ramirez
Gerente General





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de LA LEY y 173 de EL REGLAMENTO.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 de EL REGLAMENTO.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de LA LEY, y el artículo 164 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de EL REGLAMENTO.

[Handwritten signature]
SMART INVERSIONES S.A.
Lic. Elizabeth P. Reyes Ramirez
Gerente General




SMART INVERSIONES S.A.
Lic. Elizabeth P. Reyes Ramirez
Gerente General

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando correspondan, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de EL REGLAMENTO, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Malecón Costero de Miramar N° 1200-1202, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr. Alpamayo N° 243, distrito Hualmay, provincia Huaura, departamento de Lima.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza que las notificaciones o cualquier comunicación de **LA ENTIDAD** durante la etapa de ejecución contractual, tendrán como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones desde la fecha de su envío a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA: smartinversiones.sa@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua, a los 03 días del mes de junio de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CPC Marco Antonio Martínez Palomino
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
"LA ENTIDAD"



SMART INVERSIONES S.A.
Lic. Elizabeth P. Reyes Ramirez
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

